

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE ADAPTACION A LA COMPETENCIA INTERNACIONAL Y DE DIVERSIFICACION DE ZONAS CON IMPLANTACION DE INDUSTRIA TEXTIL-CONFECCION

En Madrid, a 1 de julio de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

EXPONEN

Que para la ejecución del Plan de competitividad del sector textil-confección, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 5 de marzo de 1992, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 16 de julio de 1992, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Plan para el desarrollo de las medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección;

Que el artículo 16 de la Orden indicada prevé que se podrán establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente Plan;

Que, por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, con el fin de colaborar con los objetivos de desarrollo industrial de la región, ha considerado igualmente importante la realización de actuaciones especiales tendentes a la mejora del sector en Andalucía;

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan facilitando la conveniente coordinación de sus actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria, y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley;

Que, con el fin expuesto, acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la concesión de las ayudas contempladas en la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Andalucía.

Segunda.—Las solicitudes de concesión de beneficios correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Andalucía podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Junta de Andalucía copia de todas las solicitudes que reciba referentes a Empresas de Andalucía. Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Tercera.—La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del Plan de competitividad de la industria textil-confección, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Sexta.—La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio de las inversiones subvencionadas en virtud de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Séptima.—La gestión de los fondos concedidos al amparo de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización de la Comunidad Europea, al ser un programa cofinanciado por el FEDER.

Octava.—El presente Convenio tendrá la vigencia de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Junta de Andalucía, excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

27615 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Andalucía para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental.*

Habiéndose suscrito con fecha 1 de julio de 1993 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Andalucía para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA GESTION DEL PROGRAMA INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO MEDIOAMBIENTAL

En Madrid, a 1 de julio de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

EXPONEN

Que para la ejecución del Programa de Creación de una Base Industrial y Tecnológica Medioambiental, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 19 de septiembre de 1989, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 29 de julio de 1991, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Programa.

Que el artículo 13 de la Orden indicada prevé que se podrán establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente Programa;

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan facilitando la conveniente coordinación de sus actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria, y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley;

Que, con el fin expuesto, acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la concesión de las ayudas contempladas en el Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA) a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Andalucía.

Segunda.—La Consejería de Economía y Hacienda realizará la promoción del Programa entre las Empresas radicadas en Andalucía.

Tercera.—Las solicitudes de concesión de beneficios correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Andalucía podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía copia de todas las solicitudes que reciba referentes a Empresas de Andalucía. Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Cuarta.—La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, así como de los proyectos subvencionales al amparo de dichos programas.

Séptima.—La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio de las inversiones subvencionadas en virtud del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.—La gestión de los fondos concedidos al amparo del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización de la Comunidad Europea, al ser un programa cofinanciado por el FEDER.

Novena.—El presente Convenio tendrá la vigencia del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Junta de Andalucía, excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

27616 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo en el ámbito geográfico de dicha Comunidad Autónoma del Programa de Cooperación Interempresarial.

Habiéndose suscrito con fecha 26 de octubre de 1993 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo en el ámbito geográfico de dicha Comunidad Autónoma del Programa de Cooperación Interempresarial, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA EL DESARROLLO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE DICHA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PROGRAMA DE COOPERACION INTEREMPRESARIAL

En Madrid, a 26 de octubre de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Girbáu García, Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, actuando en representación del mismo y por delegación del Ministro (Orden de 30 de mayo de 1991), y, de otra parte, el excelentísimo señor don José Luis Fernández Noriega, Consejero de Economía del Gobierno Autónomo de Madrid,

EXPONEN

1. Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos de potenciar la estructura de las Empresas y mejorar su posición competitiva frente a la implantación del Mercado Único Europeo, facilitado la conveniente coordinación de sus actuaciones, que se fundamentan en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en los títulos competenciales que se relacionan en la referida Ley.

La adopción por parte de las Empresas de medidas conducentes a potenciar su estructura y a mejorar sus posiciones estratégicas requiere en algunos casos organizarse mediante modelos asociativos y dentro del plan de competitividad, la cooperación entre Empresas y la colaboración internacional se considera un instrumento de especial relevancia para la potenciación del tejido industrial.

Se hace necesario poner a disposición de las Empresas programas de acciones dirigidos hacia la mejora del entorno en el que van a desarrollar sus actividades, permitiéndoles de este modo aprovechar las economías de escala que se deriven de una mayor dimensión como consecuencia de las agrupaciones entre Empresas, así como corregir las debilidades estructurales asociadas al reducido tamaño empresarial.

Para alcanzar niveles óptimos de competitividad empresarial en el mercado interior, la propia Comunidad Europea viene considerando como elemento relevante de política industrial el desarrollo de la cooperación entre Empresas, sin menoscabo de la defensa de la competencia en el mercado, impulsando los sistemas de acuerdos empresariales y los programas de cooperación transfronterizos contemplados en la Orden de 8 de marzo de 1993.

2. En orden a lograr una mayor eficacia en la aplicación de los fondos y para no dispersar los esfuerzos realizados por distintas Entidades, el Ministerio de Industria y Energía tiene previsto colaborar con otras Instituciones en la puesta a disposición de las Empresas de los apoyos mencionados.

3. Con fecha 12 de marzo de 1993, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron un Convenio general de colaboración y que en su cláusula segunda recoge la posibilidad de suscribir Convenios específicos en los que se concretarán mecanismos de participación y cofinanciación en la ejecución de los distintos planes y programas de promoción industrial del Ministerio de Industria y Energía, que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y que sean considerados de interés por la Comunidad Autónoma